

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veinticinco (25) de mayo de dos mil Veintiuno (2021).

REF: SUCESION DEL CAUSANTE ISMENIA GUALTERO, herederos interesados EDNA MARGARITA SAAVEDRA MEDINA, FRANCISCO SAAVEDRA WALTERO, LUZ MARINA GUALTEROS DE URIBE, MARIA IRENE GUALTEROS DE GONZALEZ, MARIA CONSTANZA SAAVEDRA MEDINA, CARLOS ALBERTO SAAVEDRA WALTERO, JOSE RAMIRO SAAVEDRA MEDINA.
Rad: 73001-40-03-001-2019-00120-00

El Juzgado obrando de conformidad con lo preceptuado en el Art. 509 del Código General del Proceso y Administrando Justicia en Nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

Primero: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada de la causante ISMENIA GUALTERO (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la c.c. 28.541.073 de Ibagué, presentada por el Dr. RAUL ALFONSO MEDINA CANAL, quien obra como partidor en su nombre y de los herederos FRANCISCO SAAVEDRA WALTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.145.557; LUZ MARINA GUALTEROS DE URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.536.877; MARIA IRENE GUALTERO DE GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 28.516.964 y CARLOS ALBERTO SAAVEDRA WALTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.101.119 en su calidad de hijos y NORMA CONSTANZA SAAVEDRA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.732.043; JOSE RAMIRO SAAVEDRA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.354.987 y EDNA MARGARITA SAAVEDRA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.732.115, en su calidad de hijos del causante JESUS EMILIO SAAVEDRA WALTERO (q.e.p.d), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.333.605 del Líbano.

Segundo: Protocolícese este expediente en la Notaria Primera del Círculo de Ibagué.

Tercero: Expídanse fotocopias auténticas del trabajo de partición y adjudicación y de este proveído con sus respectivas constancia de ejecutoria, para tal efecto de su registro.

Cuarto: A costas de la parte interesada déjense fotocopias del expediente para el archivo del juzgado.

Quinto: Cumplido lo anterior, entréguese bajo recibo.

Sexto: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso. Oficiese.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARIACHILDA VARGAS LOPEZ

CONSTANCIA DE VENCIMIENTO TÉRMINO TRASLADO DE TRABAJO DE PARTICIÓN ART. 509 DEL C.G.P.: Ibagué, 18 de mayo de 2021. Como quiera que mediante auto de fecha 22 de abril de 2021 se ordenó correr traslado del trabajo de partición a todos los interesados, **el 26 de abril de 2021 inició el término de 5 días concedido a todos los interesados para tales fines y el 30 de abril de 2021 a las 5:00 p.m. venció. Dentro del término no se pronunciaron. RAD. 73001-40-03-001-2019-00120-00.**



DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario